



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2026-MDP/CM

Pichari, 13 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, Opinión Legal N° 693-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de julio de 2026, Informe N° 523-2026-MDP/OGPP, de fecha 17 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, conforme al artículo 41° de la citada Ley, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para la adopción de un determinado acto o sujeción a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece expresamente que corresponde al Concejo Municipal aprobar el balance y la memoria, constituyéndose dicha atribución en una competencia propia del órgano colegiado de gobierno municipal;

Que, asimismo, el numeral 11 del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria anual del ejercicio económico fenecido; correspondiendo, por tanto, al Alcalde elevar dichos instrumentos al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, de igual manera, el artículo 54° de la Ley N° 27972 establece que, fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad; en consecuencia, la aprobación de la Memoria Anual constituye un acto de gobierno municipal que permite dejar constancia de los resultados de la gestión desarrollada durante el ejercicio económico correspondiente;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, y que el sistema de planificación tiene, entre otros, los principios de participación ciudadana, transparencia, gestión moderna, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia; en ese marco, la Memoria Anual constituye un instrumento que permite informar y sistematizar los principales resultados, acciones, avances y logros alcanzados por la entidad durante el ejercicio fiscal, contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas de la gestión municipal;

Que, mediante Informe N° 0523-2026-MDP/OGPP, de fecha 17 de julio de 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica la Memoria Anual de la Gestión Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichari, para la correspondiente evaluación y validación, señalando que dicho documento cumple con la totalidad de los capítulos y contenidos exigidos en la estructura mínima establecida para su elaboración, y recomendando su aprobación por el Concejo Municipal, conforme a las atribuciones previstas en el numeral 17 del artículo 9° y numeral 11 del artículo 20° de la Ley N° 27972;

Que, la Memoria Anual de la Gestión Institucional 2025 constituye un instrumento de carácter institucional que recoge y sistematiza las principales acciones ejecutadas, resultados obtenidos y avances alcanzados por la Municipalidad Distrital de Pichari durante el ejercicio fiscal 2025, permitiendo evidenciar el cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, así como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



proporcionar información relevante respecto del desempeño de la gestión municipal durante dicho periodo;

Que, mediante Opinión Legal N° 693-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los antecedentes y del contenido de la documentación remitida, opinó que resulta PROCEDENTE APROBAR la Memoria Anual de la Gestión Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichari, al verificarse que contiene los capítulos y contenidos establecidos en la estructura mínima para su elaboración y que su aprobación se encuentra dentro de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley N° 27972;

Que, en ese sentido, habiéndose acreditado que la Memoria Anual de la Gestión Institucional 2025 ha sido elaborada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cuenta con el sustento técnico correspondiente y ha sido objeto de evaluación favorable por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales, proceder a su aprobación;

Que, la aprobación de la Memoria Anual de la Gestión Institucional 2025 permitirá formalizar el instrumento que contiene la información correspondiente a la gestión municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal 2025, fortaleciendo los principios de transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia que rigen la gestión municipal, sin perjuicio de las acciones de control y fiscalización que correspondan respecto de los actos y resultados consignados en dicho documento;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2026, se puso a consideración del Concejo Municipal la propuesta de aprobación de la Memoria Anual de la Gestión Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichari, habiéndose efectuado la evaluación correspondiente y determinado la procedencia de su aprobación;

Que, en consecuencia, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 17 del artículo 9° y los artículos 39°, 41° y 54° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el sustento técnico y legal favorable de las unidades orgánicas competentes, corresponde APROBAR la Memoria Anual de la Gestión Institucional 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichari, como instrumento que recoge los principales resultados y acciones de la gestión institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -PROBAR, la Memoria Anual de la Gestión Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichari, documento que contiene la información sobre las principales acciones, actividades, resultados y logros alcanzados durante el ejercicio fiscal 2025, y que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación y cumplimiento de las acciones que correspondan como consecuencia de la aprobación de la Memoria Anual de la Gestión Institucional 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental efectúe la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación de la Memoria Anual de la Gestión Institucional 2025 se efectúa en el marco de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sin perjuicio de las acciones de control y fiscalización que correspondan respecto de la información y resultados contenidos en dicho documento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mq. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental